



Contraloría del Estado

58

### RESOLUCIÓN.

--- Guadalajara, Jalisco; a 14 catorce de octubre del 2015, dos mil quince.-----

---- VISTO.- Para resolver en definitiva el procedimiento administrativo de responsabilidad laboral con número de expediente 011/2015-L, seguido en contra del **C. ADÁN OMAR EGUIARTE MONTES**, servidor público de confianza, con nombramiento de Auditor adscrito a la Dirección General de Verificación y Control de Obra, de la Contraloría del Estado, instaurado con motivo de no haber asistido puntualmente a sus labores, y:-----

### RESULTANDO.

--- ÚNICO.- El presente procedimiento, dio inicio con motivo del memorándum número 341/DGA/2015, de fecha 14 catorce de julio del 2015, dos mil quince, signado por el Lic. Luis Gonzalo Vázquez Cabello, Director General Administrativo de esta Dependencia, al que adjuntó el reporte de incidencias correspondiente al mes de junio de ese mismo año, del que se advirtió, que el servidor público **C. ADÁN OMAR EGUIARTE MONTES**, los días 11, 12, 15, 23, 24 y 29 registró su ingreso a laborar a las 08:18, 08:24, 08:20, 08:14, 08:22 y 08:23, respectivamente; por lo tanto, el Titular del Órgano de Control Disciplinario en Materia de Responsabilidades, determinó mediante proveído de fecha 03 tres de agosto del 2015, dos mil quince, la instauración del procedimiento administrativo laboral en contra del referido, en virtud de haber quebrantado presuntamente la disposición contenida en el artículo 55 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, al no cumplir con la obligación establecida en el numeral 58 fracción VII del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de esta Dependencia, toda vez que registró su asistencia en siete ocasiones del minuto 11 al minuto 35 posterior a su hora de entrada, conducta que se encuentra sancionada en el numeral 29 del Ordenamiento Legal invocado en último término; procedimiento cuyo desahogo fue llevado a cabo por el Director de Área de Responsabilidades y de lo Contencioso y Titular del Órgano de Control Disciplinario en Materia de Responsabilidad Laboral de la Contraloría del Estado, quien con el objeto de otorgar la garantía de audiencia y defensa al encausado, mediante oficio 244/DGJ-C/2015, de fecha 03 de agosto del 2015, dos mil quince, se le corrió traslado de los proveídos señalados con antelación, así como de la documentación fundatoria de la irregularidad imputada, señalándose las 11:00 once horas del día 07 siete de agosto del 2015, dos mil quince, para que tuviera verificativo la audiencia de defensa, prevista en el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; de igual forma, se citó al Director General Administrativo de la Contraloría del Estado, a fin de que ratificara el acta mediante la cual expone los hechos presuntamente irregulares que nos ocupan, la cual no fue posible llevarla a cabo, toda vez que el Mtro. Rafael Vargas Aceves, notificador adscrito a la Dirección General Jurídica, informa

ELABORÓ Lic. José Ceballos Rivas

REVISÓ Lic. Zuleika Rodríguez Balderas.

SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León

Auditor responsable: Lic. José Ceballos Rivas



Contraloría del Estado

59  
Dirección General Jurídica  
Exp. 011/2015-L.

que no fue posible notificar al C. ADÁN OMAR EGUIARTE MONTES, toda vez que se encontraba incapacitado, por lo que se ordenó con acuerdo de 18 dieciocho de agosto del presente año citar nueva fecha para celebrar la audiencia en mención, misma que tuvo verificativo el día 25 de agosto del 2015, a las 13:00 horas, a la cual acudieron tanto el servidor público encausado, como el Lic. Luis Gonzalo Vázquez Cabello, en su carácter de Director General Administrativo, siendo que el primero realizó diversas manifestaciones en vía de defensa, y el segundo realizó la ratificación del acta antes referida, asimismo se tiene por recibido el memorando número DGA/372/15, suscrito por el Lic. Luis Gonzalo Vázquez Cabello, Director General Administrativo, mediante el cual remite los antecedentes disciplinarios que obran en el expediente del C. ADÁN OMAR EGUIARTE MONTES; por lo que no existiendo diligencia alguna por practicar, el suscrito Titular de la Contraloría del Estado, procedo a dictar la presente resolución, de conformidad a los siguientes:-----

**CONSIDERANDOS:**

--- I.- El suscrito Titular de la Contraloría del Estado, se encuentra facultado, para aplicar la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; en consecuencia, para imponer las correcciones disciplinarias y sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos, por el mal comportamiento, irregularidades o incumplimiento injustificado en el desempeño de sus labores, de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 9 fracción II, 25 y 26 de la Ley antes invocada, así como el numeral 76 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de esta Dependencia. -----

--- II.- La imputación efectuada en contra del servidor público, C. ADÁN OMAR EGUIARTE MONTES, Auditor adscrito a la Dirección General de Verificación y Control de Obra, consiste en no haber asistido puntualmente a sus labores, tal y como se establece en el artículo 58 fracción VII del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de esta Contraloría del Estado, toda vez que registró en seis ocasiones su asistencia en esta Dependencia dentro del periodo de un mes calendario, del minuto 14 al minuto 24 posterior a su hora de entrada, ya que los días 11, 12, 15, 23, 24 y 29, registró su ingreso a laborar a las 08:18, 08:24, 08:20, 08:14, 08:22 y 08:23, respectivamente; conducta que se encuentra sancionada en el numeral 29 de dicho Reglamento, el cual entre otras cosas establece: "...De igual forma se establece que los servidores públicos que registren sus asistencia en un mes calendario del minuto 11 al minuto 35 en 6 ocasiones también se harán acreedores a una sanción administrativa consistente en la suspensión por un día sin goce de sueldo, mismo que se computará como día no laborado para todos los efectos legales..." (sic.) sin embargo, una vez valoradas todas las actuaciones que integran el

ELABORÓ Lic. José Ceballos Rivas

REVISÓ Lic. Zuleika Rodríguez Balderas.

SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León

Auditor responsable: Lic. José Ceballos Rivas

Av. Vallarta 1252  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 01 (33) 3668 1633  
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx



Contraloría del Estado



20

procedimiento que nos ocupa, se advierte, que el encausado al momento de acudir a la audiencia de defensa realizó una serie de manifestaciones a lo que textualmente se transcribe: -----

“Se acepta los retardos en el registro de mi entrada a laborar, así también, es mi deseo solicitar a esta autoridad una reconsideración a mi falta, toda vez, que en trece años que llevo laborando para la Contraloría del Estado nunca había tenido un problema de esta naturaleza llegado siempre a mis labores y cumpliendo de manera cabal, solicitando se me sea disculpado por ser la primera ocasión en la que incumplo con esta obligación.”

--- En tal sentido, se toma en cuenta lo manifestado por el encausado el cual al ser concatenado con los antecedentes disciplinarios del C. **C. ADÁN OMAR EGUIARTE MONTE**, se muestra que el aludido cuenta con dos procedimientos de responsabilidad laboral anteriores, con número de expediente 003/2013-L y 004/2013-L; asimismo, es de considerar lo señalado por el artículo 26 fracción VII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que señala lo que se debe tomar en cuenta para resolver el presente asunto, siendo de la siguiente manera: -----

- a) La gravedad de la falta cometida, la cual es grave, al no haber asistido de manera puntual sus labores de conformidad al Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Contraloría del Estado.-----
- b) Las condiciones socioeconómicas del servidor público; este es de nivel bajo toda vez que el puesto de Auditor es considerado así por no tener personal a su cargo.-----
- c) El nivel jerárquico, los antecedentes y la antigüedad en el servicio del infractor, el nivel es bajo toda vez que no tiene personal a su cargo, también es de resaltar que el servidor público cuenta con dos procedimientos de responsabilidad laboral previos al presente con números de expediente 003/2013-L y 004/2013-L, de igual manera, se toma en consideración los dos años en el servicio público.-----
- d) Los medios de ejecución del hecho; que se traducen en una falta de su parte al no haber asistido puntualmente a sus labores.-----
- e) La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones, el encausado no cuenta con reincidencia en este tipo de obligaciones, por otra parte, es de señalar que el aludido cuenta con dos procedimientos posteriores que si bien no faltó a la obligación de asistir puntualmente a sus labores, es una reincidencia en su actuar como servidor público, según lo manifestado por el

ELABORÓ Lic. José Ceballos Rivas

REVISÓ Lic. Zuleika Rodríguez Balderas

SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León

Auditor responsable: Lic. José Ceballos Rivas



61

Dirección General Administrativa en su memorando DGA375/15 de fecha 05 cinco de agosto del 2015, dos mil quince.-----

f) El monto del beneficio, daño o perjuicio derivado de la falta cometida, esta falta no es estimable en dinero.-----

--- Argumentos antes descritos, de los que se desprende primeramente el reconocimiento del servidor público encausado, de haber registrado su ingreso a laborar en seis ocasiones en el mes de junio de este año, de manera posterior al horario que se tiene establecido en esta Contraloría del Estado, confesión expresa y espontánea a la cual se le otorga valor probatorio pleno dado que reúne los extremos del artículo 794 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que en consecuencia de esa confesional, que al ser concatenada con las pruebas de cargo, consistentes en el Reporte Mensual de Inadencias, remitido por el Lic. Luis Gonzalo Vázquez Cabello, Director General Administrativo, mediante memorándum 341/DGA/15 de fecha 14 catorce de julio del 2015, dos mil quince, documentos a los que se les otorga valor probatorio pleno, toda vez que con los mismos queda acreditado fehacientemente que en seis ocasiones del mes de junio de 2015, registró su ingreso a laborar a esta Contraloría del Estado, de manera posterior al horario que se tiene establecido; sin que pase desapercibido para el suscrito Titular de este Órgano Estatal de Control, la circunstancia de que el encausado cuenta con dos procedimientos de responsabilidad laboral anteriores al presente; esta Autoridad actuando de manera justa y equitativa, además de tomar en cuenta la valoración de las pruebas de cargo el suscrito de acuerdo a sus atribuciones y facultades, determina imponer en contra del servidor público **ADÁN OMAR EGUIARTE MONTE**, la medida correctiva establecida en el artículo 29 del Reglamento de Condiciones de Trabajo para los Servidores Públicos de la Contraloría del Estado consistente en la **SUSPENSIÓN POR 01 UN DÍA EN EL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, SIN GOCE DE SUELDO**; por lo que teniendo la potestad como Titular de esta Contraloría del Estado para resolver conforme a derecho corresponde, se procede de conformidad a las siguientes: -----

**PROPOSICIONES:**

**PRIMERA.**-- La responsabilidad laboral del servidor público **ADÁN OMAR EGUIARTE MONTE**, con nombramiento de Auditor, con carácter de confianza, adscrito a la Dirección General de Verificación y Control de Obra, en la Dirección General Jurídica, quedó debidamente demostrada, conforme a los razonamientos lógicos jurídicos en los considerandos II y III de la presente resolución, la cual es sancionable sin responsabilidad para esta Contraloría del Estado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores

ELABORÓ Lic. José Ceballos Rivas      REVISÓ Lic. Zuleika Rodríguez Balderas      SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León

Auditor Responsable: Lic. José Ceballos Rivas



Contraloría del Estado

MEXICANO  
JALISCO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Av. Vallarta 1252  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 01 (33) 3668 1633  
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx



Contraloría del Estado

Públicos de la Contraloría del Estado, por lo que se impone la medida correctiva al C. **ADÁN OMAR EGUIARTE MONTE** consistente en la **SUSPENSIÓN POR 01 UN DÍA EN EL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, SIN GOCE DE SUELDO**, mismos que se computarán como día no laborado para todos los efectos legales, sanción que deberá hacerse efectiva el día 23 veintitrés de octubre del 2015, debiéndose reintegrar a sus labores el día 26 veintiséis de ese mismo mes y año.-----

**SEGUNDA.-** Notifíquese personalmente al servidor público **ADÁN OMAR EGUIARTE MONTE** la presente resolución, así como al Lic. Luis Gonzalo Vázquez Cabello, Director General Administrativo, con objeto de que realice los trámites administrativos correspondientes y se agregue al expediente personal del servidor público para su control; de igual manera a la Dirección General de Verificación y Control de Obra.-----

**TERCERO.-** Gírese memorando a la Coordinación de Responsabilidad Patrimonial, para su registro en el libro de sanciones laborales; y una vez hecho lo anterior se proceda al archivo definitivo del presente procedimiento administrativo, como concluido.-----

--- Así lo resolvió y firmó el Contralor del Estado, de conformidad a los razonamientos vertidos en la presente resolución.-----

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.

Testigos de Asistencia.

C. Acela Patricia Estrada Casián.

Lic. Mariela Covarrubias Salinas.

"2015, Año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco".

ELABORÓ Lic. José Ceballos Rivas

REVISÓ Lic. Zuleika Rodríguez Balderas.

SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León

Auditor responsable: Lic. José Ceballos Rivas

El presente documento contiene información clasificada como **RESERVADA** de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.

Av. Vallarta 1252  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 01 (33) 3668 1633  
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx